



JEFATURAS MÉDICAS

LOS TRIBUNALES VUELVEN A DAR LA RAZÓN AL SINDICATO MÉDICO DE NAVARRA



El titular del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona ha estimado íntegramente una demanda interpuesta por el Sindicato Médico de Navarra (SMN) contra la OF 615E/17 del Consejero de Salud del Gobierno de Navarra que desestimaba el recurso de alzada contra diversos nombramientos de Jefes de Servicio y de Sección del Complejo Hospitalario de Navarra.

La sentencia establece –en consonancia con el criterio del TSJN– que la denominada **“ENCOMIENDA DE FUNCIONES”** por la que la Consejería de Salud ha venido designando sistemáticamente las jefaturas médicas, **NO** es uno de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previsto en el SNS-O y por tanto **dichos nombramientos son NULOS**.

El Juez considera asimismo que en los citados nombramientos se han vulnerado los preceptivos principios de igualdad, mérito y capacidad. El Tribunal entiende que LIBRE DESIGNACIÓN no es equiparable a falta de explicación (STS 11/11/14) y que **los principios de igualdad, mérito y capacidad representan una garantía de acceso de la función pública** exigible tanto en los casos de libre designación como en los de DESIGNACIÓN INTERINA.

La sentencia establece que en el caso que nos ocupa, no consta previa convocatoria; tampoco unos criterios de selección ni identificación de los órganos selectivos. **Se constata una completa ausencia de mínimo procedimiento** y carencia de la más mínima motivación y justificación expresa de los nombramientos resultando por ello alejada de las referidas garantías de igualdad, mérito y capacidad.

El fallo estima íntegramente la demanda del Sindicato Médico de Navarra y **declara la NULIDAD de la Orden Foral recurrida así como de los nombramientos impugnados**. Condena a la Administración al pago de las costas y no admite recurso.

Este nuevo pronunciamiento judicial [[texto íntegro de la sentencia](#)] establece de forma absoluta y meridianamente clara que **la fórmula “encomienda de funciones”**, ideada y creada por los responsables de salud para designar a dedo a quien les parece oportuno y así manejar a su antojo “su cortijo sanitario”, **es NULA** y por tanto **NO APLICABLE** en ningún tipo de nombramiento del SNS-O. Por ello los “iluminados” de salud deben someterse a la ley como todos, ya que lo contrario es, a nuestro juicio, pura PREVARICACIÓN.

Todos los puestos de libre designación y los de designación interina **DEBEN estar sujetos a explicación y justificación**, así como a los criterios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad. Según Salud, estos principios no son exigibles *“en caso de una provisión de puestos basada en la mayor eficacia de la organización...”* o sea, cuando ellos quieran.

La Consejería de Salud, siendo consciente de que esta regulación sería rechazada a nivel judicial, se apresuró a establecer un nuevo procedimiento de designación de jefaturas médicas que presentó para “negociación” en la Mesa Sectorial de Salud. La Administración **NO** admitió ni una sola de las propuestas del SMN, pero tampoco tuvo el apoyo explícito por parte de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial. Pese a ello se publicó en BON (O.F. 68/2016) y posteriormente fue recurrida por el SMN (actualmente pendiente de sentencia en segunda instancia) [[Información SMN 28/10/2016](#)].

La proverbial incapacidad de la *actual* Administración Sanitaria para negociar y acordar, sumada al empeño en imponer como sea su forma arbitraria de gestionar el SNS-O, está provocando una serie de efectos jurídicos y laborales cuyas consecuencias no estamos seguros de que hayan sido convenientemente valoradas, además de malgastar el dinero de los navarros en pleitos cuyo único sentido viene siendo *sostenella y no enmendalla...* Así seguimos.